



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 053-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 09 agosto del 2021.

VISTOS:

El Certificado Médico N°0005440, la CARTA N°001-2021-JHOMI, del servidor Xavier Demetrio Flor Medina, INFORME N°697-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con respecto a la licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°26790, ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, menciona que: "El derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros los 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año";

Que, según el reglamento de Ley de Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM, en el Capítulo IX de los Derechos de los servidores en su Artículo 110, Las Licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son a) con Goce de remuneraciones; por enfermedad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe";

Que, mediante CARTA N°001-2021-JHONI- CMP N°0005440, del servidor Xavier Demetrio Flor Medina, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, quien labora en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental Local de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 en la Condición de Contratado, iniciando el descanso desde el 30 de junio al 06 de julio del presente año.

Que, con INFORME N°679-2021-MPJB /GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la licencia por enfermedad es Procedente, ya que está contemplado en la Ley y cuenta con la documentación sustentatoria; por el cual se debe reconocer mediante acto resolutorio según los reglamentos de control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la licencia por enfermedad del Servidor **Xavier Demetrio Flor Medina**, en la siguiente fecha del 30 de Junio al 06 de Julio del presente año, haciendo un total de 07 días de incapacidad para realizar sus labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPCC Antenor Roman Casas Minojosa
Gerencia de Administración y Finanzas



Distribución:
Alcaldía
GM
SGRH
OAJ
TIC
Interesado